



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Referencia	Acción de tutela
Accionante	ADRIANA TORO ARIAS
Accionado	-Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) -Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Vinculados	-Participantes de La Convocatoria Pública Antioquia 3 en el grado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2. - Universidad Libre
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2026 00431 00
Derechos Invocados	Debido proceso y otros
Providencia	Interlocutorio No. 729 de 2026
Asunto	Admite tutela

Presenta acción de tutela **ADRIANA TORO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.128.394.173**, actuando en nombre propio, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

Con miras a establecer si se han violado los derechos fundamentales de la accionante, se atenderán en su valor legal probatorio, las pruebas documentales aportados con el escrito de tutela y se evacuarán las que sean necesarias conforme al artículo 86 de la Constitución Política, 15 del Decreto 2591 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción y a decretar las pruebas pertinentes.



En razón y en mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por **ADRIANA TORO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.128.394.173**, actuando en nombre propio, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y LA UNIVERSIDAD LIBRE, ALCALDÍA DE MEDELLÍN, DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

SEGUNDO: VINCULAR a los Participantes de La Convocatoria Pública Antioquia 3 en el grado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado y a **LA UNIVERSIDAD LIBRE** para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: Se tendrán en valor legal probatorio los documentos aportados con la acción.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, **dentro del término de un (1) día hábil**, procedan a publicar en la página web de sus respectivas entidades la presente acción constitucional junto con este auto admisorio, para que los participantes de La Convocatoria Pública Antioquia 3 en el grado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado en calidad de terceros con interés legítimo, puedan pronunciarse, si a bien lo tienen, mediante comunicación dirigida al correo electrónico del despacho, **dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación.**

QUINTO: Notifíquese a las entidades accionadas y vinculadas de los hechos u omisiones que motivaron a presentar la solicitud, la cual tendrá un plazo de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del momento de la notificación para ejercer su derecho de defensa pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.



NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

JJ

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b5eaf57f44021b3badfb7efe89eab7b10b5a9dae4c9b57c235d3e23fb5d86f**

Documento generado en 03/07/2026 02:13:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>